



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MORA

DELEGACIÓN COMPETENCIAS DEL PLENO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y AL ALCALDE – PRESIDENTE

El Ayuntamiento de Pleno, en la sesión de pleno de 29 de septiembre, ha adoptado el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las siguientes:

- El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.
- La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
- La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
- La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
- El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.
- La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
- La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
- Las que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.
- La votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la delegación es el siguiente:

- A. Se propondrá la posibilidad de delegación del Pleno en la Junta de Gobierno Local y el Alcalde.
- B. Una vez presentada la propuesta se acordará por Pleno la correspondiente delegación de competencias.
- C. El acuerdo adoptado se publicará en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.
- D. Se comunicará el acuerdo al Alcalde o se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local del acuerdo de delegación de competencias en la próxima sesión que se celebre.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Por todo lo anterior el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo previsto en los preceptos legales y reglamentarios citados y los demás aplicables, ACUERDA:

PRIMERO. Delegar el ejercicio de la competencia de la declaración de la lesividad de los actos del ayuntamiento, la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, la concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en su nueva redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como, los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido



a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y, en cualquier caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra. No obstante, lo anterior, en materia de concesiones de bienes y servicios la competencia se entenderá delegada hasta el límite indicado en el art.47,2 ap. L y m de la LBRL DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

DELEGAR EN LA ALCALDIA PRESIDENCIA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

Solicitar toda clase de subvenciones y convenios competencia del pleno.

La firma de escrituras, convenios, pólizas y documentos precisos en ejecución de los acuerdos municipales competencia de pleno.

El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria. Art. 22.2.j LBRL

y, en cualquier caso, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

TERCERO. Comunicar al Alcalde el acuerdo adoptado Y Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Mora, 3 de octubre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Emilio Bravo Peña.

Nº. I.-5518